



**MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-10-LE26.**

**Cabrero, 14 de mayo de 2026**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 01094/2026 /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) El Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1994 de fecha 06 de diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Yusef Sabag Araneda.
- f) Decreto Alcaldicio N°1796, de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
- g) La Nota de Pedido N°031592, de fecha 02 de abril de 2026, emitida por la Dirección de Obras Municipales, mediante la cual adjuntan las Bases Técnicas N°25, correspondiente a "*Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente CA-24, Comuna de Cabrero*".
- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°482 de fecha 06 de abril de 2026, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

- ❖ Que, la I. Municipalidad de Cabrero requiere contar con un contrato de suministro para la provisión de asfalto caliente CA-24 puesto en obra, destinado a la reparación y conservación de pavimentos existentes en diversos sectores urbanos y rurales de la comuna de Cabrero. La vigencia del contrato será desde la aprobación del Contrato y hasta el 31 de marzo de 2027 o hasta agotarse los recursos disponibles para la compra, lo que ocurra primero.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no se encuentra disponible el servicio a adquirir, siendo necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 30° del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- ❖ Que, debido a que entró en vigor la tercera fase de la ley de compras en Mercado Público con lanzamiento de nueva Plataforma de Economía Circular y nuevos procedimientos de compra, se procedió a consultar el nuevo catálogo electrónico de Economía Circular disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que reúne productos en desuso, pero ninguno es de utilidad para la prestación del Servicio a contratar.
- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N°19.886.
- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.



## DECRETO:

### 1. APRUEBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-10-LE26.

---

#### 1. GENERALIDADES

##### 1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante la Municipalidad, requiere contar con el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO” de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, en todo lo que no sea contrario a derecho y/o a lo dispuesto en las presentes Bases.

##### 1.2 Descripción del Servicio Licitado.

La Municipalidad de Cabrero requiere contratar un convenio de suministro para la provisión de asfalto caliente CA-24 puesto en obra, destinado a la reparación y conservación de pavimentos existentes en diversos sectores urbanos y rurales de la comuna de Cabrero.

La vigencia del contrato será desde la aprobación del Contrato y hasta el 31 de marzo de 2027 o hasta agotarse los recursos disponibles para la compra, lo que ocurra primero.

El oferente deberá considerar todo aquello que sea inherente a las características y naturaleza de la materia contratada, con el objeto de otorgar al Municipio una respuesta adecuada y oportuna a sus requerimientos, en concordancia con las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos y eventuales aclaraciones que se formulen durante el proceso.

##### 1.3 Definiciones.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

###### 1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

###### 1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

###### 1.3.3 Inspector Técnico del Servicio:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas.

###### 1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde a la Municipalidad de Cabrero.

###### 1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

###### 1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

###### 1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

###### 1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.



**1.3.9 Adjudicatario o Proveedor:**

El Proveedor cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar el presente servicio.

**1.3.10 Contrato:**

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Proveedor en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

**1.3.11 Bases Administrativas:**

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

**1.3.12 Bases Técnicas:**

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas y control de calidad del servicio y materiales de suministro, entre otros.

**1.3.13 Propuesta:**

Es la oferta entregada por el oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación.

**1.3.14 Licitación:**

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación, y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

**1.3.15 Licitación a Suma Alzada:**

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en Pesos Chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Oferente deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa prestación del servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y otros antecedentes constitutivos de la Licitación.

**1.3.16 Aumento o Disminución del Contrato:**

Es la modificación de las cantidades de servicios previstas en la presente licitación.

**1.3.17 Modificación de Servicios:**

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de los servicios contenidos en el Contrato, por servicios nuevos o extraordinarios.

**1.3.18 Garantía:**

Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante una Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía y cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el oferente, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella el servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Aumento de Contrato

**1.3.19 Aclaraciones:**

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las



especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

#### 1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que, por el precio total ofertado, en el que se entenderá incluido todos los gastos y utilidad, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.
- ✓ El Decreto 867 de fecha 17 de marzo de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- ✓ El Decreto 93, de fecha 21 de octubre de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

En todo caso, ante cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la prestación del servicio, según lo determine la Municipalidad.

#### 1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas que participen en esta Licitación tendrán una vigencia mínima de **90 días corridos**, contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

#### 1.6 Participantes.

En esta Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), con giro en construcción, fabricación o comercialización mayorista, venta de materiales y/o similar a lo que requiera la presente contratación, en los términos señalados en el Artículo 51 de la Ley N°19.886 y el Artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes Bases.

No podrán participar en la Licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a excepción de lo establecido en las presentes Bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 115 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

También se considerará lo establecido en el artículo 60 del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, referido a la Inadmisibilidad de las ofertas simultáneas de proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

#### 1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo N°58 del Decreto Supremo N°661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.



#### **1.7.1 Personas Naturales.**

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

#### **1.7.2 Personas Jurídicas.**

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detenten su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

#### **1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).**

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesta en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

### **1.8 Tipo de Soporte de Documentos.**

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

### **1.9 Gastos.**

Los gastos en que incurra el Oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

### **1.10 Idioma de la Licitación.**

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio del Requerimiento Técnico que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

### **1.11 Moneda de la Licitación.**

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos.

### **1.12 Principios que rigen la Licitación.**

La Licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los Oferentes, que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 37° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

### **1.13 Documentos de Licitación.**

Esta Licitación Pública se rige por las normas previstas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

- a. Bases Administrativas.
- b. Bases Técnicas.



c. Anexos.

**c.1 Administrativos:**

- Anexo 1, Identificación del Oferente.
- Anexo 2, (A o B), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de Licitación.
- Anexo 3, Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas.
- Anexo 4, Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés.
- Anexo 5, Programa de Integridad.

**c.2 Técnicos:**

- Anexo 6, Disponibilidad de Entrega.
- Anexo 7, Cercanía Territorial.

**c.3 Económicos:**

- Anexo 8, Oferta Económica.

d. Para Contratar:

- Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.

e. Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.

f. Ficha de Licitación, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

g. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, si hubiere, Foro Mercado Público.

h. Decreto que aprueba las Respuestas a las consultas recibidas a través del Foro Mercado Público.

i. Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.

j. Informe de Evaluación de las Ofertas.

k. Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.

l. Acuerdo del H. Concejo Municipal.

m. Decreto de Adjudicación.

n. Contrato que se suscriba entre las partes.

o. Decreto que Aprueba Contrato.

p. Órdenes de Compra.

q. Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### 1.14 Prelación.

**a) Prelación Administrativa:**

- a.1. Aclaraciones.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Bases Administrativas.
- a.4. Contrato.

**b) Prelación Técnica:**

- b.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- b.2. Respuestas.
- b.3. Bases Técnicas.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### 1.15 Visita a Terreno

En el marco de la presente licitación, **NO** se solicitará Visita a Terreno.

#### 1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los Oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación.



Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo N°108 del Reglamento de Compras Públicas, letra a) Licitación Pública, N°3, se realizará un acto administrativo en el cual se proporcionarán las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respetando los plazos establecidos en las bases de licitación.

La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, Aclaraciones a las Presentes Bases Administrativas, Requerimiento Técnico y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas Aclaraciones, en cuanto impliquen Modificación de las presentes Bases Administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los Oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los Oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a partir del día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

#### **1.17 Modificación de las Bases.**

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **1.18 Financiamiento y Presupuesto Referencial.**

La contratación dispone de un Financiamiento propio de la Municipalidad de Cabrero, estimándose un **Presupuesto Referencial Total de \$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), impuesto incluido.

##### **Observaciones:**

- El valor ofertado a presentar en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) corresponderá al **Monto Neto Unitario por M<sup>3</sup> de asfalto en caliente CA-24** puesto en obra (sin impuesto).
- El Valor ofertado debe incluir traslado y todos los gastos relacionados a la prestación del servicio, en cualquier zona urbana o rural de la Comuna de Cabrero de conformidad a las Bases.
- El **Valor Oferta Total por m<sup>3</sup>** indicado en **Anexo 8 "Oferta Económica"** será el utilizado para el criterio Oferta Económica de conformidad a lo establecido en punto 4.2 letra a).
- El monto indicado corresponde a un presupuesto referencial, impuesto incluido, y no constituye obligación de ejecución total por parte de la Municipalidad.

#### **1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio.**

La autoridad Mandante es la **I. Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución del servicio, en calidad de **Unidad Técnica**, será la **Dirección de Obras Municipales**, quien designará un funcionario como **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Tanto la Unidad Técnica, como el I.T.S., velarán por la correcta ejecución del Contrato en su totalidad y ejercerán todas las facultades indicadas en las presentes Bases, así como cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato.



## 1.20 Etapas y Plazos de la Licitación.

La apertura de ofertas de la presente licitación pública **se realizará en una etapa**, según lo señalado en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

- Las fechas y horas de cada etapa de la licitación estarán publicadas en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de evaluación de ofertas y/o el proceso de adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como <b>día 0</b> del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzará como <b>día 0</b> del total de días corridos.
Final de Preguntas	<b>3° día corrido.</b>
Publicación de Respuestas en el Foro	<b>6° día corrido.</b>
Entrega Documentos en Soporte Físico	<b>10° día corrido.</b>
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	<b>10° día corrido.</b>
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Técnicas y Económicas.	<b>10° día corrido.</b>
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta <b>15 días hábiles</b> , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta <b>15 días hábiles</b> , contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, con la propuesta de Adjudicación de conformidad al Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada Suscripción Contrato	Hasta <b>30 días corridos</b> , contados desde la notificación de adjudicación.

## 2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.
- Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.
- Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

### 2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

**2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente.** Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la



designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**2.1.2 Anexo 2 (A o B, persona natural o jurídica respectivamente), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**2.1.4 Anexo 4, (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**2.1.5 Anexo 5, Programa de Integridad.** Deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de conformidad a lo siguiente:

El Programa de Integridad de una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción.

Cada oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el Programa de Integridad es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa, tales como: **contratos, comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.** El o los documentos presentados, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.**

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cuenta con Programa de Integridad implementado** de conformidad a lo solicitado y se encuentre **debidamente respaldado.**

En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

**2.1.6 Patente Comercial Vigente.** Los oferentes deberán adjuntar, al momento de presentar su oferta, copia simple y vigente de su patente comercial o documento equivalente, emitido por la autoridad competente, que acredite el ejercicio de actividades comerciales relacionadas con el objeto de la presente licitación.

La patente deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

**2.1.7 Tratándose de U.T.P, Instrumento Público o Privado** de constitución de la UTP conforme al artículo 180 del DS 661/2024. El documento deberá cumplir con

- a) Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
- b) Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
- c) Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
- d) El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
- e) Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución del servicio que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

**OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:**

- Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.



- Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (paso tres de la oferta).

**(\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los Anexos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.**

## **2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.**

**2.2.1 Anexo 6, Disponibilidad de Entrega.** La presentación de la oferta deberá ser en cumplimiento a las Bases Administrativas y Técnicas y de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las bases administrativas.

El oferente deberá completar el **Anexo N°6**, indicando el plazo de disponibilidad de entrega del Asfalto en caliente en terreno, expresado en días corridos, contado desde la fecha de recepción del requerimiento que remita la Unidad Técnica, a través del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), mediante correo electrónico, conforme a la planificación definida para la ejecución del servicio.

**Observación:** En todo caso, el plazo ofertado en el **Anexo N°6 no podrá superar 10 días corridos**, debiendo el proveedor disponer del material requerido por la Municipalidad dentro de dicho plazo, contado desde la recepción del requerimiento respectivo.

La indicación de un plazo superior al máximo permitido implicará que la oferta sea declarada **Fuera de Bases**.

**2.2.2 Anexo 7, Cercanía Territorial.** Indicar en el presente Anexo la dirección de la ubicación de donde se despachará y/o mantendrán disponible el material. Para verificar la información, adjuntar algún medio de verificación tales como: Copia de la Patente Comercial, de la casa comercial o bodega que presente en su oferta, iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, facturas u otro medio de verificación emitido por la institución o servicio correspondiente.

Para efectos de la evaluación de las ofertas se cuantificarán los kilómetros acordes a los publicados en "Distancias Chile", de su página web, [www.sitios.cl](http://www.sitios.cl).

En el caso de no presentar un medio de verificación al momento de la Apertura de las Ofertas, su oferta obtendrá 0 puntos en dicho criterio.

### **OBSERVACIONES TÉCNICAS:**

**(\*\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta el Anexo 6 y/o Anexo 7, serán considerados FUERA DE BASES.**

## **2.3 Documentos Económicos en Soporte Digital.**

**2.3.1 Anexo 8, Oferta Económica.** Completar de conformidad a lo solicitado en el presente Anexo, indicando el **VALOR TOTAL UNITARIO POR M<sup>3</sup>**, impuesto incluido puesto en obra de asfalto en caliente solicitado.

Considerar que cada requerimiento solicitado por la Unidad Técnica será de al menos **5 m<sup>3</sup>** de asfalto o superior.

### **OBSERVACIONES ECONÓMICAS:**

**(\*\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta; el Anexo 8, serán considerados FUERA DE BASES.**

## **2.4 De la Oferta Económica.**

La Oferta Económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **VALOR NETO por m<sup>3</sup>** (Sin impuesto).



### 3. PROCESO DE APERTURA

#### 3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de Apertura de las Ofertas, como en el proceso de Evaluación de las Ofertas. Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, el Secretario Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y su Reglamento.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. de la Ley N°19.886.

Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Abogada/o Municipal.
- Secretario Municipal (Ministro de Fe).

#### 3.2 Principio de Abstención.

Conforme al Artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886. Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44° de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- b) Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12° de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- c) Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- d) Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
- e) Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

#### 3.3 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se realizará en cumplimiento a lo indicado en el artículo 51° del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública,



portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requerido, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en el punto 2 de las presentes Bases; Administrativos, Técnicos y Económicos.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el Artículo 56° del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. La solicitud de subsanar omisiones le descontará puntaje de evaluación, de conformidad a lo señalado en el punto 4.2 de las Bases. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a Aceptar o Rechazar las Ofertas, según corresponda.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, durante el siguiente proceso, Evaluación de las Ofertas, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 51° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 h.

### 3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error durante la Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



#### 4. PROCESO DE EVALUACIÓN

##### 4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Técnico - Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 56° del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente y documentación administrativa omitida o no legible; a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 56° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **15 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

##### 4.1.1 Oferta Temeraria:

De acuerdo con el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, que regula las ofertas riesgosas o temerarias, la Entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La I. Municipalidad de Cabrero establece que las ofertas serán consideradas riesgosas o temerarias cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 30% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, se deberá analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.



#### 4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIOS		SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN CRITERIO %
A	OFERTA ECONÓMICA	VALOR M <sup>3</sup>	60%
B	DISPONIBILIDAD DE ENTREGA	PLAZO EN DÍAS CORRIDOS	15%
C	CERCANÍA TERRITORIAL	DISTANCIA EN KMS	15%
D	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD.	5%
E	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	CUMPLIMIENTO	5%
TOTAL			100%

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

##### A. OFERTA ECONÓMICA - 60%

La evaluación de la Oferta Económica se realizará considerando el **valor oferta total m<sup>3</sup>** (impuesto y despacho incluido) de servicio de Asfalto caliente, de conformidad a lo indicado en **Anexo 8** "Oferta Económica".

El puntaje se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

OFERTA ECONÓMICA
$\text{PUNTAJE} = (\text{PRECIO MÍNIMO OFERTADO} / \text{PRECIO OFERTA EN EVALUACIÓN}) \times 100$

##### B. DISPONIBILIDAD DE ENTREGA - 15%

Este criterio será evaluado mediante la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, según lo indicado en **Anexo 6** "Disponibilidad de Entrega", por tanto, el oferente será evaluado según el plazo en el cual se encontrará disponible el Asfalto caliente en Terreno.

DISPONIBILIDAD DE ENTREGA EN TERRENO	PUNTAJE
4 días corridos o menos	100
Entre 6 y 5 días corridos	70
Entre 8 y 7 días corridos	40
Entre 10 y 9 días corridos	10
Más de 10 días corridos	<b>Fuera de Bases</b>

##### C. CERCANÍA TERRITORIAL - 15%

El criterio Cercanía Territorial será evaluado según lo indicado en el **Anexo 7** "Cercanía Territorial", de acuerdo con la distancia entre la ciudad de Cabrero y la ciudad en que se ubica la sucursal o bodega de despacho del asfalto caliente ofertado. Para dicho cálculo, se considerarán los kilómetros publicados en "Distancias Chile", de su página web, [www.sitios.cl](http://www.sitios.cl). Para el cálculo del criterio se aplicará el puntaje de la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KM	PUNTAJE
0 - 50	100
Más de 50 hasta 100	60
Más de 100 hasta 200	30
Más de 200 o no presenta certificación de respaldo	0



#### D. PROGRAMA DE INTEGRIDAD – 5%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 5 “Programa de Integridad”** y siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 2.1.5 de las Bases.

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cuenta con Programa de Integridad implementado y entrega respaldo de verificación	100
No cuenta con Programa de Integridad implementado o no entrega respaldo de verificación	0

#### E. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS – 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple Requisitos de antecedentes Administrativos	100
No Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos y subsana con posterioridad	0

#### 4.3 Resolución de Empates.

En caso de empate, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el **CRITERIO OFERTA ECONÓMICA** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación: **DISPONIBILIDAD DE ENTREGA, CERCANÍA TERRITORIAL, PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**. Adicionalmente, en caso de continuar el empate, este se resolverá optando por aquel oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal.

### 5. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Licitación.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

**El puntaje mínimo para adjudicar será de un 60 sobre un total de 100.**

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada según cronograma de la licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al o los oferentes adjudicados, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° y 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.



### 5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, Conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

### 5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo N°61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

### 5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a los siguientes correos electrónicos: [yomara.carrillo@cabrero.cl](mailto:yomara.carrillo@cabrero.cl) / [ybarra@cabrero.cl](mailto:ybarra@cabrero.cl).

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

## 6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley N°19.886.

## 7. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 58° inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- b) Si el contrato no se firma dentro del plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- c) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículo N°4 y N°35 quáter de la Ley N°19.886**, junto con lo señalado en el **Artículo N°154 del Reglamento de la Ley N°19.886**. O no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibles las ofertas y se podrá readjudicar la licitación.

**El puntaje mínimo para readjudicar será de un 60 sobre un total de 100.**

Así mismo procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese Inhábil en los términos del Art. 4° Inciso 6° y/o Art. 35° quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la **letra d) precedente**.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4° Inc. 6 y 35° quáter de la Ley N°19.886, junto con lo señalado en el Artículo N°154 de reglamento de la Ley 19.886. La UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus



miembros, siempre que estos fuesen hábiles y cumpla con lo establecido en el Artículo N° 180 y 182 del reglamento de la Ley N°19.886. El evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe funcionar al menos con una o más empresas de menor tamaño, Si la integración no cumple con el mínimo recién señalado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

## 8. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el **Artículo 4° y 35° quáter de la ley N°19.886**; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463° y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se regirán, además, por lo dispuesto en el Artículo 182° del Reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

### 8.2 Anticipo.

La presente propuesta NO considera anticipos de ningún tipo.

### 8.3 Plazo del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato regirá desde la fecha de **aprobación del Contrato y hasta el 31 de marzo de 2027** o hasta que se consuman los recursos asignados para el presente servicio, lo que ocurra primero.

La Disponibilidad de Entrega en terreno corresponderá al plazo ofertado por el adjudicatario, expresado en días corridos, contados desde la aceptación del requerimiento remitido por la Unidad Técnica a través del I.T.S mediante correo electrónico, de conformidad con lo señalado en el Anexo 6, plazo que no podrá ser superior a **10 días corridos**, para iniciar la prestación del servicio contratado.

El Proveedor dispondrá de un plazo máximo de **48 horas**, contado desde el día hábil siguiente al envío del requerimiento vía correo electrónico, para manifestar su aceptación.



En caso de no existir pronunciamiento dentro del plazo indicado, el requerimiento se entenderá tácitamente aceptado una vez transcurridas las **48 horas** señaladas, comenzando a regir, desde dicho momento, el plazo ofertado por el Proveedor en el **Anexo N°6**.

#### 8.4 Sistema del Contrato.

El Contrato será de **Suma Alzada** sin intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.

#### 8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la adjudicación, completamente tramitada, enviará vía correo electrónico el borrador de contrato al oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, transcurrido ese plazo se entenderán aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado.

Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del Contrato no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde que se envía la notificación de la Adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, y artículo 154° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 58° inciso 7 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
- 3) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**. El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior, el Certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.
- 4) Haber ingresado la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social (DEBIDAMENTE FIRMADA)**. En los términos señalados en el Art. 4° de la Ley N°19.886. El Formato de la Declaración Jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las Bases del llamado.
- 5) Entregar en soporte digital o papel, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no acompañare los documentos requeridos en los casos y la forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, se desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los Oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de prestación del servicio.

#### 8.6 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse por aumento o disminución de los servicios requeridos. Dichos aumentos y/o disminuciones se efectuarán sobre la base del detalle indicado en el Anexo N°8, y de conformidad a



los plazos estipulados en la oferta del proveedor indicada en el Anexo N°6. Lo anterior, previa aprobación de la Municipalidad de Cabrero, formalizándose mediante el respectivo acto administrativo.

Cualquier modificación que permita aumentar o disminuir el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el adjudicatario, debiendo contar con el V°B° del Sr. Alcalde, en todo caso cualquier modificación deberá ser fundada y sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del valor total y/o plazo contratado.

Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos, de conformidad a normativa vigente, además, de la visación presupuestaria correspondiente.

Todo aumento o disminución del Contrato, así como las prórrogas, obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el **punto 8.7** de las bases Administrativas, según corresponda.

De ser necesario para asegurar la continuidad del suministro, la Municipalidad podrá prorrogar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. **Continuidad del Servicio:** La prórroga debe ser indispensable para asegurar la continuidad del suministro de asfalto mientras se concluye un nuevo proceso de licitación.
- b. **Plazo Máximo:** Plazo máximo de 3 meses, o hasta que se adjudique y entre en vigencia el nuevo contrato, lo que ocurra primero.
- c. **Disponibilidad Presupuestaria:** La prórroga del contrato estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria efectiva. El monto total de dicha prórroga, sumado a cualquier aumento de contrato previo, no podrá exceder el límite máximo del 30% del valor adjudicado originalmente.
- d. **Mantenimiento de Condiciones Económicas:** Durante el periodo de prórroga, el proveedor debe comprometerse a mantener el Monto Neto Unitario por m3 ofertado originalmente.
- e. **Evaluación del Comportamiento Contractual:** Como condición previa, el proveedor no debe haber superado el límite de 5 multas ni haber incurrido en incumplimientos graves que afecten la calidad del asfalto.
- f. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** En caso de prórroga, el proveedor estará obligado a renovar o extender la vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento asegurando que cubra todo el nuevo periodo de prórroga más los 90 días adicionales que exigen las bases.

## 8.7 Garantías.

### 8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 52° del Reglamento de Compras Públicas, el otorgamiento de la Garantía de Seriedad será requerida excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Por lo tanto, en el presente proceso de licitación **NO se requiere la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta.**

### 8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 121, del Reglamento de Compras Públicas y considerando que la adquisición es financiada con presupuesto municipal y representa una contratación de **importancia operativa y financiera**, se solicitará la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

Esta medida se fundamenta en la necesidad de **asegurar que el proveedor cumpla íntegra y oportunamente con todas las obligaciones contractuales**, incluyendo la entrega del material conforme a las bases técnicas, el cumplimiento de los plazos y la calidad solicitada. Asimismo, la garantía constituye un mecanismo de **protección del patrimonio municipal**, mitigando riesgos asociados a posibles incumplimientos y asegurando el **uso eficiente de los recursos públicos.**

Por lo tanto, el Oferente Adjudicado, entregará una Garantías de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del Contrato, consistente en **Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguros o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a



nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-k**, por un **monto de \$2.100.840.-** (Dos millones cien mil ochocientos cuarenta pesos.), equivalente al **5% del monto total neto Referencial del contrato**. La garantía deberá contar con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 90 días corridos**.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

**GLOSA:** Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-10-LE26**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del Oferente. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato, tales como las señaladas en el punto 8.11 de las Bases del llamado.

### **8.7.3 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Oferta Temeraria.**

De ser adjudicada una oferta Temeraria, en los términos señalados en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, se solicitará al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto** del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

### **8.8 Forma de Pago.**

El contrato será pagado de manera mensual, contra la presentación del respectivo Estado de Pago, el cual se determinará en base a los servicios efectivamente prestados durante el período, considerando los m<sup>3</sup> de asfalto caliente entregados.

Para respaldar la ejecución y control del consumo contractual, una vez realizada la publicación y suscripción del contrato, se emitirá la **Orden de Compra global** a través de portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), asociadas al monto total referencial (Impuestos Incluidos).

Los servicios prestados serán respaldados mediante Estados de Pago mensuales, los cuales se imputarán y descontarán progresivamente del monto total adjudicado, conforme a la Orden de Compra global emitida.

#### **Observación:**

- El monto de la Orden de Compra global es referencial; por tanto, la Municipalidad no estará obligada a utilizar la totalidad de dicho monto, pagándose únicamente los servicios efectivamente solicitados, ejecutados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica y lo establecido en las Bases.
- Para efectos del pago, será suficiente contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria inicial, el cual respaldará la totalidad del presupuesto referencial adjudicado, no siendo necesario emitir un C.D.P. Por cada pago mensual.

**Antes del 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente, y verificará que la Orden de Compra Global esté debidamente emitida y aceptada por el proveedor en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**En cada Estado de Pago**, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos

- 1) Carta solicitando el pago correspondiente e indicando información para transferencia electrónica.
- 2) Factura emitida por la cantidad de m<sup>3</sup> de asfalto caliente efectivamente recepcionados, con el previo VB° de la Unidad Técnica.

La tramitación del pago, deberá contemplar además los siguientes documentos, que serán gestionados por la Unidad Técnica:

- Certificado de la Unidad Técnica que acredite la cantidad de m<sup>3</sup> entregados de Asfalto caliente (V°B°) conforme a los requerimientos municipales y las condiciones del contrato.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, según corresponda.
- Copia del Decreto Alcaldicio que aplique multas firmes y ejecutoriadas, en caso de que corresponda.

Una vez verificada la correcta ejecución de los servicios y no existiendo observaciones, la Unidad Técnica autorizará al proveedor a emitir la(s) Factura(s) a nombre de la Municipalidad de Cabrero, debiendo individualizar claramente la Orden de Compra.

El proveedor no deberá emitir factura alguna sin la autorización expresa de la Unidad Técnica. En consecuencia, la prestación del servicio deberá respaldarse previamente mediante los reportes, órdenes de trabajo y demás antecedentes que formen parte del Estado de Pago.

La Unidad Técnica será responsable de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente, mediante el oficio respectivo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **30 días** siguientes a la recepción conforme de la factura.

Las facturas emitidas, deberán ser presentadas en cada Estado de Pago. En ningún caso, constituirá recepción conforme el ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

Del Estado de pago se descontarán los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el Contrato.

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N°19.983.

En lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°19.886, en caso de que el proveedor que se adjudique registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del presente contrato se destinara al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas. La Municipalidad, exigirá de parte del proveedor que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo antes expuesto será igualmente aplicable y exigible a los proveedores que el adjudicatario, subcontratara para la realización de algunas labores del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones del proveedor o de los proveedores de esta, en su caso, dará derecho a dar por término el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.**



En consecuencia, el proveedor, deberá informar mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, en un plazo no superior a **2 días hábiles**, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención. En dicho correo electrónico de notificación, deberá indicar los datos del Factoring al cual cedió la factura y los datos para pago.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

### **8.9 Facturación.**

La facturación se deberá hacer a nombre de:

#### **I. Municipalidad de Cabrero.**

R.U.T.: 69.151.000-K

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

La factura deberá ser emitida una vez prestado el servicio correspondiente, realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° quáter de la Ley N° 19.983 y siempre que se apruebe y certifique la conformidad de los servicios por parte de la Unidad Técnica.

**En ningún caso, constituirá recepción conforme, el sólo ingreso de la factura a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.**

**La factura que se emita en contravención a las instrucciones señaladas en el punto 8.8, serán inmediatamente rechazadas.**

En el caso de una UTP, será el apoderado de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva, para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

### **8.10 Operatoria del Contrato.**

Será responsabilidad de la Unidad Técnica verificar, certificar y dejar constancia del cumplimiento íntegro de los servicios contratados, pudiendo formular observaciones, rechazos y aplicar multas conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en la normativa vigente.

En virtud del contrato de suministro de asfalto caliente celebrado y aprobado conforme a las presentes Bases, la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica, por intermedio del I.T.S., podrá requerir al proveedor adjudicado la provisión de Asfalto caliente CA-24.

La solicitud del material será realizada directamente por la Unidad Técnica a través del I.T.S, mediante **correo electrónico** dirigido al proveedor adjudicado, adjuntando el respectivo requerimiento con su correspondiente orden de trabajo, conforme a la planificación definida por el **I.T.S.**

El Proveedor dispondrá de un plazo máximo de **48 horas**, contado desde el **día hábil siguiente** al envío del requerimiento por correo electrónico, para manifestar su aceptación. En caso de no existir pronunciamiento dentro del plazo indicado, el requerimiento se entenderá **tácitamente aceptado** una vez transcurridas las 48 horas señaladas.

La **Disponibilidad de entrega del material en terreno** corresponderá al plazo, expresado en **días corridos**, contado desde la aceptación expresa o tácita del requerimiento remitido por la Unidad Técnica a través del I.T.S., mediante correo electrónico, de conformidad con lo señalado en el **Anexo N°6**, plazo que no podrá ser superior a **10 días corridos**, para iniciar la prestación del servicio contratado y podrá entregarse de manera parcializada de conformidad a lo requerido por el I.T.S.

La prestación del servicio se efectuará conforme al **valor unitario adjudicado** (impuesto incluido) en el **Anexo N°8 "Oferta Económica"**.



Para la ejecución del contrato se emitirá una **Orden de Compra Global**, de carácter **referencial**, asociada a la compra, la cual respaldará la totalidad de los servicios que se presten durante la vigencia del contrato. El control del consumo contractual se efectuará mediante **Estados de Pago mensuales**, los que se imputarán y descontarán progresivamente del presupuesto referencial de la orden de compra.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica mantener el control y vigilancia del convenio, efectuando la revisión, comparación y cruce de la información asociada a los requerimientos, cotizaciones, reportes de ejecución y demás antecedentes contractuales, a fin de respaldar la correcta ejecución del servicio y la correcta determinación de los Estados de Pago.

El proveedor adjudicado estará obligado a ejecutar íntegramente los servicios solicitados conforme a lo requerido por la Municipalidad. El incumplimiento, atraso o ejecución parcial de los servicios dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en las Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder conforme a la normativa vigente.

### 8.11 Otras Obligaciones del Proveedor.

Serán obligaciones del Proveedor, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a. Dar fiel y oportuno cumplimiento a las bases de licitación.
- b. **El Proveedor, deberá prestar el servicio** de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, la Oferta, y demás documentos integrantes, de manera correcta, íntegra, oportuna y con alta calidad, utilizando suma diligencia en la ejecución del servicio y procurando por todos los medios su continuidad.
- c. **El Proveedor deberá**, cumplir con la normativa legal vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.
- d. La presentación, en el tiempo y forma, de la documentación necesaria para tramitar el pago del servicio prestado.
- e. El proveedor, será el único responsable del servicio frente a la Municipalidad y terceros. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a un fenómeno natural que, con motivo de la ejecución del servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes de terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor, debiendo repararlos a su costo.
- f. El Proveedor deberá garantizar que los operadores y/o conductores del camión y/o vehículos con los que se preste el servicio cuenten con **la licencia de conducir vigente y de la clase correspondiente al tipo de vehículo o equipo a operar**, conforme a lo establecido en la **Ley N°18.290 de Tránsito**. La Unidad Técnica podrá solicitar, en cualquier momento, la acreditación de dicho requisito.
- g. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- h. **El Proveedor**, será responsable de cualquier accidente que sufra algún trabajador de su empresa durante la ejecución del servicio, debiendo garantizar las medidas de seguridad pertinentes para evitar estos eventos.
- i. **El Proveedor deberá** disponer de los equipos, herramientas, elementos de higiene y seguridad; y cualquier otro implemento que sea necesario para la correcta prestación del servicio, así como también deberá contar con un termómetro para efectuar la medición de temperatura del asfalto al momento de su llegada a obra.
- j. **El Proveedor, será el responsable de:**
  - Personal del Servicio, toda la fuerza de trabajo que se emplee para la ejecución del servicio, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Proveedor y sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad.
  - Normas de Seguridad y Accidentes, es obligación del Proveedor dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, las que serán de su exclusiva responsabilidad y cargo, excluyéndose de cualquier competencia en este sentido al Municipio.
  - Daños a Terceros, la responsabilidad civil de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia de una incorrecta ejecución del presente contrato, será de cargo exclusivo del Proveedor.  
Toda suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra del Proveedor, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las garantías, quedando facultada para ello, con la sola notificación y/o de la respectiva demanda, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.
- k. **El Proveedor podrá subcontratar** parte de las prestaciones del contrato, atendida la naturaleza de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Proveedor podrá subcontratar parte de las prestaciones objeto del contrato hasta por un máximo del **30% del monto total contratado**, previa autorización expresa, previa y por escrito de la



Municipalidad, la que deberá ser solicitada mediante el correo electrónico establecido para las comunicaciones entre las partes, dirigida al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

La solicitud de subcontratación deberá indicar, a lo menos, la parte específica de las prestaciones que se pretende subcontratar, y la individualización completa del subcontratista (nombre o razón social y RUT), quien deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público al momento de la solicitud y mantenerse en dicha condición durante toda la vigencia de la subcontratación.

En todo evento, el Proveedor conservará la calidad de único y exclusivo responsable frente a la Municipalidad por el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones que de él emanen, incluidas aquellas de carácter laboral, previsional, de seguridad social y de higiene y seguridad respecto de los trabajadores del subcontratista, sin que la subcontratación altere, atenúe o limite su responsabilidad contractual.

Los subcontratistas deberán cumplir, respecto de las prestaciones subcontratadas, con las mismas exigencias y especificaciones técnicas establecidas en las Bases; encontrarse hábiles para contratar con el Estado; y no estar afectos a causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable. En consecuencia, el Proveedor no podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas cuyos socios, administradores o representantes legales se encuentren afectos a dichas causales.

Asimismo, el Proveedor deberá informar y solicitar autorización previa a la Municipalidad respecto de cualquier modificación en las prestaciones subcontratadas y/o en la identidad del subcontratista. En caso de sustitución, deberá acreditar previamente que el nuevo subcontratista cumple íntegramente con los requisitos establecidos en el presente numeral.

El incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratista o de la responsabilidad subsidiaria del Proveedor tendrá una multa diaria de 1 UTM, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.

El Proveedor y Subcontratistas, si los hubiere, deberán cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.

- l.** Toda **suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.
- m.** El contratista será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes. También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.
- n.** **El Proveedor deberá mantener**, en todo momento, un **trato digno, respetuoso y profesional** con los funcionarios municipales con quienes se relacione, así como con la comunidad en general. Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores se desempeñen en un ambiente laboral digno, seguro y libre de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en conformidad con lo dispuesto en la **Ley N°21.643 (Ley Karin)** y demás normativa aplicable.
- o.** **Relación con Terceros y Huelga.** La Municipalidad no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna en la relación contractual de los trabajadores y proveedores con el Contratista. Todas las obligaciones, de este último con terceros, serán de su cargo exclusivo. No será causal eximente del cumplimiento del respectivo contrato por parte del contratista, una eventual declaración de huelga de los trabajadores. En este caso el contratista deberá adoptar las medidas conducentes para dar cumplimiento a los plazos de ejecución y vigencia indicados en el contrato.

## 8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por la Unidad Técnica, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del proveedor y cesará en la fecha que registre la misma Unidad Técnica. Las multas se descontarán por vía administrativa en el estado de pago y que corresponderán a:

- a)** Por incumplimiento del plazo de entrega total o parcial del asfalto caliente CA-24, se aplicará una multa de **0,5 UTM por cada día corrido de atraso**, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en la orden de compra o programación aprobada. Transcurridos **7 días corridos de atraso**, la Municipalidad podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar sus intereses, pudiendo poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



- b) Por no efectuar la reposición del material rechazado dentro del plazo fijado por el I.T.S., se aplicará una multa de **1 UTM por cada día corrido de atraso**, contados desde el vencimiento del plazo otorgado y hasta su efectiva reposición.
- c) Por no presentar o presentar incompleta la documentación exigida en las presentes bases (guías de despacho, certificados de calidad u otros), se aplicará una multa de **2 UTM por cada ocasión en que se verifique el incumplimiento**.
- d) Por entrega de mezcla asfáltica que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes bases o en la normativa vigente, o incumplimiento de las condiciones de transporte necesarias para mantener la calidad de la mezcla asfáltica, lo que podrá ser verificado mediante inspección en terreno, control de transporte o ensayos de calidad de laboratorio, se aplicará una multa de **7 UTM por cada ocasión en que se verifique el incumplimiento**, sin perjuicio del rechazo del material y su reposición íntegra por cuenta del proveedor en el plazo que determine el I.T.S
- e) Por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el I.T.S., debidamente notificadas mediante correo electrónico u otro medio formal establecido, se aplicará una multa de **1 UTM por cada día corrido de incumplimiento**, contados desde el día siguiente a la notificación y hasta su total subsanación.
- f) Por incumplimiento relativo a la idoneidad del operador del camión de transporte de asfalto, en caso de que el I.T.S. detecte que éste no se encuentra en condiciones físicas o psicológicas adecuadas para la prestación del servicio, o en evidente estado de ebriedad u otra condición incompatible con la operación segura, el proveedor deberá proceder a su reemplazo en un plazo máximo de **3 horas** desde la notificación. El incumplimiento de dicho plazo será sancionado con una multa de **0,5 UTM por cada hora de atraso**. Lo anterior se establece sin perjuicio del deber legal que asiste a todo funcionario público de denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que revista caracteres de delito.
- g) Por incumplimiento de la solicitud de autorización o condiciones relativas a la subcontratación, descritas en la letra k) del punto 8.11 de las presentes Bases, se aplicará una multa de **1 UTM por cada día de incumplimiento**, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de suspender pagos o poner término anticipado al contrato.
- h) Por no mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato durante toda su vigencia, se aplicará una multa de **10 UTM por cada día de atraso**, sin perjuicio de la suspensión de pagos y demás acciones contractuales que correspondan.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir Pagos pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 6 multas en total durante la ejecución del contrato.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor neto del contrato.

### 8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Multas en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a través de correo electrónico, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al



adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del proveedor señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.

- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **8.14 Terminación Anticipada del Contrato.**

##### **8.14.1 Causales Generales de Término Anticipado.**

La Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado de los Artículo N°130 del Reglamento de la Ley N°19.886 y Artículo 45° del Código Civil.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo ni retención de Estado de Pago.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 6 multas en total durante la ejecución del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo ni retención de Estado de Pago.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) En caso de Fallecimiento del Proveedor o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo ni retención de Estado de Pago.
- g) En caso que el Adjudicatario no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, entrega de garantía anual, o cuando haya modificaciones al contrato.
- h) Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación.

**Para el caso de la UTP**, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.



4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados y lo establecido por la Ley N°19.886 y su Reglamento.
5. Disolución de la UTP.

#### **8.14.2 Causales Especiales de Término Anticipado.**

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a) Si el proveedor, por causa que le sea imputable, incurre en atrasos de entrega del suministro de asfalto superior a 7 días corridos, contados desde la fecha de entrega máxima.
- b) Por modificaciones o alteración del Servicio Contratado, sin la debida autorización del Municipio o la Unidad Técnica.
- c) Por no efectuar la reposición del material rechazado dentro de los plazos establecidos por el I.T.S., de manera reiterada (igual o superior a 3 oportunidades durante la ejecución del Contrato) o que afecte la continuidad del suministro.
- d) Si el proveedor tiene multas por sobre el 20% del valor neto del contrato, el municipio pondrá término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías y llevando a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- e) Por incumplimiento grave de normas de seguridad en la operación de transporte, incluyendo la entrega del suministro por operadores en condiciones incompatibles con la seguridad vial o laboral, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo personas, bienes o la continuidad del servicio y haya sido respaldado por el ITS mediante correo electrónico al proveedor.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Proveedor cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios.
- g) Si el proveedor fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- h) Si el proveedor fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- i) Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan dicha sanción; De resultar un saldo a favor del Proveedor, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término del servicio, se obtiene un saldo en contra del Proveedor, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.
- j) En el caso que al proveedor se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, y 33 de la ley N°21.595.
- k) Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan expresamente dicha sanción.

#### **8.15 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.**

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del proveedor señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.



- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **8.16 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.**

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

#### **8.17 Solución de Controversias.**

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### **8.18 Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El oferente se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratista, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



2. **APRUÉBASE las Bases Técnicas del Llamado a Licitación Pública: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-10-LE26.**



**BASES TÉCNICAS N°25**

**SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24**

**1. Antecedentes Generales**

La Ilustre Municipalidad de Cabrero requiere contratar, bajo la modalidad de **contrato de suministro**, el servicio de provisión de **asfalto en caliente puesto en obra**, destinado a la reparación y conservación de pavimentos existentes en diversos sectores urbanos y rurales de la comuna.

**2. Justificación de la Necesidad**

La Municipalidad de Cabrero necesita contar de manera oportuna con un **proveedor de asfalto en caliente CA-24**, que se encuentre ubicado en un radio razonable de cercanía a la comuna, a fin de asegurar tiempos de respuesta adecuados y continuidad operativa en la ejecución de trabajos de bacheo y conservación vial.

Asimismo, se requiere que el proveedor cuente con **capacidad de traslado del material mediante camión tolva** hasta los puntos que la Municipalidad indique dentro del territorio comunal.

**3. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la **provisión de asfalto en caliente CA-24**, bajo la modalidad de suministro, incluyendo su **traslado en camión tolva** hasta los sectores que sean requeridos por la Municipalidad de Cabrero.

**4. Especificaciones Técnicas del Material**

- Tipo de material: **Asfalto en caliente CA-24**.
- El material deberá cumplir con lo especificado en el punto 8.301.1 del MC-V8.
- El asfalto deberá ser apto para trabajos de bacheo y reparación de pavimentos existentes.
- El suministro deberá realizarse en condiciones que aseguren la adecuada temperatura, entre 140 °C y 160 °C al momento de salir del camión, y calidad del material al momento de su entrega en terreno.
- El mandante podrá solicitar la certificación respectiva de la calidad del material adjudicado, cuando estime conveniente.
- El mandante tendrá la facultad de rechazar el material en caso de que este no cumpla con las especificaciones señaladas precedentemente, así como también cuando no se encuentre dentro del rango de temperatura exigido.

**5. Modalidad de Ejecución del Suministro**

- El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **suministro**, sin obligación de consumo total inmediato.
- Los requerimientos se efectuarán **según necesidad municipal**, mediante **solicitudes formales enviadas por correo electrónico** al proveedor adjudicado.
- Cada suministro solicitado será descontado del monto total adjudicado, conforme a los valores unitarios ofertados.

**6. Monto del Contrato**

El contrato de suministro tendrá un **monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)**, impuestos incluidos.

La Municipalidad emitirá una **Orden de Compra general**, contra la cual se irán imputando y descontando mensualmente los consumos efectivamente realizados. Lo anterior no implicará, en ningún caso, la obligación de consumir la totalidad del monto asociado a dicha Orden de Compra.

**7. Plazo de Vigencia**

El contrato tendrá vigencia hasta el agotamiento del monto total adjudicado o hasta el 31 de marzo de 2027, lo que ocurra primero.



#### 8. Requerimiento mínimo

La municipalidad solicitará como mínimo 05 m<sup>3</sup> de asfalto, puesto en obra.

#### 9. Lugar de Entrega

La entrega del asfalto en caliente deberá realizarse en los **diversos puntos de la comuna de Cabrero** que sean indicados por la Municipalidad, mediante transporte en camión tolva proporcionado por el proveedor.

#### 10. Plazos de entrega

Disponibilidad del material en terreno corresponderá al plazo de 10 días, expresado en días corridos, contados desde la aceptación del requerimiento por correo electrónico. El proveedor tendrá un plazo máximo de 48 horas, contando desde el día hábil siguiente al envío del requerimiento por correo electrónico, para manifestar su aceptación, en caso de no existir pronunciamiento dentro de dicho plazo, requerimiento se dará tácitamente aceptado.

#### 11. Otras obligaciones del proveedor.

El proveedor deberá contar con un termómetro manual, el cual podrá ser solicitado por el ITO del contrato al momento de la llegada a obra, con el objeto de verificar y garantizar la temperatura óptima de trabajo del material.

#### 12. Multas

Se cursarán multas por cada día de retraso en la entrega del material solicitado. En el caso de cursar más de 3 multas dentro del mismo mes, o el acumulo de 6 multas en todo el contrato, la municipalidad tendrá la facultad de dar término anticipado al contrato.

#### 13. Supervisión y Coordinación

La supervisión del contrato y la coordinación de los requerimientos estarán a cargo de la unidad municipal que se designe, la cual verificará la correcta entrega del material conforme a lo solicitado.

#### 14. Condiciones Generales

- El proveedor deberá cumplir con toda la normativa laboral, de seguridad y de transporte vigente.
- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material si este no cumple con las especificaciones técnicas establecidas.

  
PABLO SAAVEDRA ORTIZ  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CABRERO, 02 DE ABRIL 2026.



3. APRUÉBASE los Anexos del Llamado a Licitación Pública: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-10-LE26.



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-10-LE26

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELEFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESION Y CARGO	
DOMICILIO	
TELEFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELEFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

D) CORREO ELECTRÓNICO PARA COMUNICACIÓN FORMAL CON EL I.T.S (EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

E-MAIL OFICIAL PARA COMUNICACIONES CONTRACTUALES.	
---	--

*Nota: Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma/*

Licitación Pública: "Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente CA-24, comuna de Cabrero" ID 4080-10-LE26.



ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN  
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN  
CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-10-LE26

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

Ó

Persona Natural, Miembro de  
la Unión Temporal De  
Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo Juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos servicios que podrían incidir con el desarrollo de su ejecución y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución del servicio y estar conforme con las condiciones generales del Requerimiento Técnico.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA  
DEL OFERENTE

Fecha:



**ANEXO 2-B**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
(Persona Jurídica)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-10-LE26**

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Jurídica  Ó Persona Jurídica, Miembro de la Unión Temporal de Proveedores

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

- NOMBRE :  
- RUT :  
- DOMICILIO :

**REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**

- NOMBRE :  
- CEDULA DE IDENTIDAD :  
- DOMICILIO :

**DECLARO bajo juramento:**

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos servicios que podrían incidir con el desarrollo de su ejecución y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución del servicio y estar conforme con las condiciones generales del Requerimiento Técnico.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:



**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS**  
**(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-10-LE26**

Yo, \_\_\_\_\_, Rut N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-10-LE26 declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, no he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

**OBSERVACIÓN:** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA  
DEL OFERENTE**

Fecha:



#### ANEXO 4

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"

**ID: 4080-10-LE26**

Yo, \_\_\_\_\_, Rut N° \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, Rut N°  
\_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: **4080-10-LE26**  
declaro bajo juramento que:

- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido (a) a éstos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en los puntos anteriores sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer y segundo punto sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

**OBSERVACIÓN:** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA  
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: "Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente CA-24, comuna de Cabrero" ID 4080-10-LE26.



**ANEXO 5**

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-10-LE26**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE:**

Yo \_\_\_\_\_, (profesión) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, en Representación de \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, que:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD		MARCAR CON X
SI	Cuento con un Programa de Integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa.	
NO	Cuento con Programa de Integridad implementado.	

**OBSERVACIONES:**

- En caso de respuesta afirmativa, deberá Adjuntar respaldos que permitan verificar su respuesta, tales como: Comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.
- El o los documentos adjuntos, deberán INDICAR la FECHA de EMISIÓN, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.
- En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 2.1.5 y 4.2 de las Bases Administrativas.

**FIRMA  
OFERENTE/APODERADO**

Fecha:

*Licitación Pública: "Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente Ca-24, comuna de Cabrero" ID 4080-10-LE26*



**ANEXO 6**

**DISPONIBILIDAD DE ENTREGA**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO".**

**ID: 4080-10-LE26**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE O APODERADO**

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

MI OFERTA DEL PLAZO DE ENTREGA, PARA LA PRESENTE LICITACION ES:

ITEM	PLAZO DE ENTREGA (Días corridos)
ENTREGA DEL ASFALTO CALIENTE CA-24 EN TERRENO	_____ Días corridos.

**NOTA:**

- Se debe indicar el plazo ofertado en días corridos.
- El Plazo de Entrega del material en Terreno, corresponderá al plazo en días corridos, a partir de la aceptación del requerimiento, el cual no podrá ser superior a 10 días corridos, de conformidad a lo indicado en el punto 2.2.1 de las Bases Administrativas, en caso contrario la Oferta será declarada Fuera de Bases.

**FIRMA  
DEL OFERENTE O APODERADO**

Fecha:



**ANEXO 7**

**CERCANÍA TERRITORIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-10-LE26**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

- RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

**Indicar dirección del lugar de despacho:**

<b>Región</b>	
<b>Ciudad / Comuna</b>	
<b>Calle, Número</b>	

**IMPORTANTE:** Indicar en el anexo dirección del proveedor desde el cual se distribuirá el asfalto caliente, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las bases administrativas.

Para efectos de la evaluación de las ofertas se cuantificarán los kilómetros acorde a los publicados en la página web "sitios.cl".

**FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:

*Licitación Pública: "Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente CA-24, comuna de Cabrero" ID 4080-10-LE26.*



**ANEXO 8**

**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-10-LE26**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Después de haber examinado todos los documentos de la licitación correspondientes a la ejecución del Servicio mencionado, ofrezco/ofrecemos ejecutar dicho servicio como a continuación se indica:

ITEM	VALOR NETO M3	VALOR TOTAL M3 (impuesto Incluido)
VALOR M3 DE ASFALTO CALIENTE CA-24 ENTREGADO EN TERRENO		

- [\*] El Valor m<sup>3</sup>, incluye todos los costos asociados al servicio, considerar que la solicitud de servicio será por al menos 5 m<sup>3</sup>, por cada solicitud que se emita durante el periodo del contrato.
- [\*\*] El Valor Total, es el que se considerará para la evaluación del criterio Oferta Económica- Valor m<sup>3</sup>, establecido en el punto 4.2 de las Bases Administrativas.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

Fecha:

*Licitación Pública: "Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente CA-24, comuna de Cabrero" ID 4080-10-LE26.*



4. **APRUÉBASE la Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-10-LE26.**



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-10-LE26**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE:**

Yo \_\_\_\_\_, (profesión) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 4° de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

**REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

**NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

**Nota:** El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA**

Fecha:

*Licitación Pública: "Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente CA-24, comuna de Cabrero" ID 4080-10-LE26.*



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE  
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN  
CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-10-LE26**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE:**

Yo \_\_\_\_\_, (profesión) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, en Representación de \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 4° de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

**REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

**NO REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

**Nota:** El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:

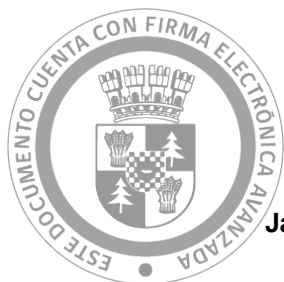
*Licitación Pública: "Contrato de Suministro de Asfalto en Caliente CA-24, comuna de Cabrero" ID 4080-10-LE26.*



**MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-10-LE26.**

5. **LLÁMESE** a Licitación Pública: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-10-LE26.
6. **DESÍGNASE**, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASFALTO EN CALIENTE CA-24, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-10-LE26, a los siguientes funcionarios municipales:
  - ✓ **Yomara Carrillo Tapia, R.U.T.:** [REDACTED], Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
  - ✓ **Pablo Saavedra Ortiz, R.U.T.:** [REDACTED], Director de Obras Municipales, Titular, Suplente o quien le subrogue.
  - ✓ **Eric Fuentes Arriagada, R.U.T.:** [REDACTED], Abogado Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogado/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.
7. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:
  - ✓ **Jaime Barra Bascuñán, RUT:** [REDACTED], Secretario Municipal, Titular, Suplente o quien le subrogue.
8. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.
9. **REGÍSTRESE** a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.
10. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID 4080-10-LE26.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.**



**Jaime Benedicto Barra Bascuñán**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**YUSEF MOHAMAD SABAG ARANEDA**  
Alcalde  
Alcaldía

**JBB/EVS/EFA/YCT/YBG**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Dirección de Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)